

Dirección Nacional de Aduanas
Área Gestión de Comercio Exterior
Comunicado 05/2013

Montevideo, 4 de diciembre de 2013

Ref: Licencias de la Dirección Nacional de Industrias para ingreso de mercaderías al amparo de los Acuerdos de Alcance Parcial de Complementación Económica No. 2 y No. 57, cuando se utilicen Certificados Derivados emitidos por la Dirección Nacional de Aduanas

La Gerencia del Área de Gestión de Comercio Exterior comunica que, cuando se utilicen los Certificados Derivados establecidos en la Orden del día 66/2013 del 17 de octubre de 2013, “Acreditación de origen de mercaderías al amparo de los Acuerdos de Alcance Parcial de Complementación Económica No. 2 y No. 57, para las operaciones aduaneras de importación definitiva”, la licencia habilitante de la Dirección Nacional de Industrias deberá solicitarse con dichos Certificados Derivados emitidos por esta Dirección Nacional de Aduanas.

No se admitirá la presentación de DUAs con fraccionamiento de estas licencias de la Dirección Nacional de Industrias. Cuando sea necesario fraccionar una licencia ya emitida, deberá solicitarse una nueva ante la Dirección Nacional de Industrias mediante la presentación de los correspondientes Certificados Derivados de la Dirección Nacional de Aduanas

La presente disposición entrará en vigencia para las licencias a emitirse por la Dirección Nacional de Industrias a partir del 9 de diciembre de 2013.

Cr. Guzmán Mañes
Gerente del Área de Gestión de Comercio Exterior